

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO.

Sesion del dia 7 de Enero por la noche.

Fué aprobada sin discusion el acta de la Sesion anterior.

Dada cuenta de la pretension de Miguel Urbon Depositario cesante del Ayuntamiento de Autillo de Campos, en solicitud de que se mande suspender la via de apremio que contra él sigue el Alcalde; la Diputacion acordó que pase á la Comision permanente de Hacienda para que proponga su resolucion.

Dada cuenta de la comunicacion y acuerdo del Ayuntamiento de Villaramiel para enagenar los pastos de las eras; la Diputacion resolvió aprobar dicho acuerdo.

La Diputacion quedó enterada del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Ledigos, para suscribirse al empréstito de 200 millones.

Dada cuenta de la autorizacion que pide el Ayuntamiento de Poblacion de Campos, para nombrar un corredor que enseñe el vino á los compradores; la Diputacion acordó negar dicha autorizacion.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Dueñas, pidiendo autorizacion para solicitar un empréstito reintegrable entre los propietarios; la Diputacion acordó no haber lugar á deliberar mientras no se remite expediente al efecto.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Antigüedad participando que el Alcalde, Secretario y Depositario salientes se niegan á entregar las cuentas del municipio; la Diputacion acordó decir al comunicante que

haga uso de todos los medios que la ley le otorga para hacer rendir las cuentas á todo el que tenga tal deber.

Pasaron á informe de la Seccion de Contabilidad las cuentas de bagajes de Aguilar de Campoó correspondientes al primer trimestre de este año económico.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Alcalde de Villamuera, en solicitud de que se le autorice para la exaccion de 52 escudos al Depositario municipal de 1864; la Diputacion acordó que se una á los antecedentes.

Dada cuenta de la pretension del Ayuntamiento de Abia de las Torres, en solicitud de que se resuelva el expediente de excepcion de venta de bienes destinados á dehesa boyal; la Diputacion acordó reclamar dicho expediente á la Administracion de Hacienda pública.

Dada cuenta de la pretension del Ayuntamiento de Astudillo, en solicitud de autorizacion para derribar algunos muros de la villa; la Diputacion resolvió decir al Alcalde que acordando el municipio y mayores contribuyentes é indicándose el objeto á que se destinan los materiales se proveerá.

Dada cuenta de la pretension de José Martin Revilla, Secretario del Ayuntamiento y vecino de Tabanera de Valdavia, en solicitud de que se le releve del cargo de Concejal; la Diputacion acordó pedir informe al Ayuntamiento.

Dada cuenta de las actas de Hermedes de Cerrato y del oficio del Alcalde, participando la toma de posesion del nuevo Ayuntamiento; la Diputacion acordó quedar enterada.

Dada cuenta de las actas con pro-

testas de las cuatro secciones de esta capital y del dictámen de la Comision en el que se propone la aprobacion de las secciones tituladas Catedral y Santa Marina y la nulidad de la de San Miguel y San Lázaro; el señor Anaya de la minoría de la Comision combatió el dictámen anteriormente espresado proponiendo la aprobacion de las actas de las cuatro secciones; el Sr. Lopez Górgolas espuso tambien en contra del dictámen la consideracion entre otras de ser muy conveniente la tranquilidad de la poblacion agitada con las repetidas elecciones, no dar lugar á otras, por cuya razon proponia la aprobacion de las cuatro actas; y la Diputacion así lo acordó por mayoría.

Sesion extraordinaria del dia 8 de Enero de 1869.

Fué aprobada sin discusion el acta de la sesion anterior.

Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de San Cebrian de Campos para cortar y vender 120 vigas, á fin de dar trabajo á los pobres y hacer nuevas plantaciones, así como de la comunicacion del Alcalde en que participa que los funcionarios anteriores del Ayuntamiento no quieren rendir las cuentas; la Diputacion acordó pasar á informe del Ingeniero de montes dicho acuerdo y decir al Alcalde que haga uso de todos los medios que la ley le otorga para hacer rendir dichas cuentas.

Dada lectura á la comunicacion del Alcalde de Lavid de Ojeda, manifestando que el Ayuntamiento ha deliberado cortar y vender 150 árboles; la Diputacion acordó remitir dicha comunicacion á informe del Ingeniero

de montes y pedir al Alcalde certificado del acuerdo del municipio.

Pasó á informe del Ingeniero de montes el acuerdo del Ayuntamiento de Támara para cortar y vender 100 mochas viejas, á fin de recomponer la escuela.

Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Arconada para cortar y vender 70 chopos; la Diputacion acordó que pasara á informe del Ingeniero de montes.

Dada cuenta de la denuncia de Telesforo del Olmo, vecino de Calahorra de Boedo, sobre corta de chopos y piezas de roble que hizo el Alcalde sin autorizacion; la Diputacion acordó pedir informe al Ayuntamiento.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Villasarracino y expediente que la acompaña para convertir en títulos del tres las inscripciones intransferibles; la Diputacion acordó elevarle al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Pasó á la resolucion de la Comision permanente de Hacienda el expediente que remite el Alcalde de Carrión para reclamar á los herederos de D. Donato Alvarez el crédito de 16.110 escudos con 500 milésimas por suministros hechos á las tropas en 1818 y 1814.

Dada cuenta de las pretensiones de D. Francisco Pasant y D. Galo Sanz, en solicitud de que se dé curso é informe favorablemente á dos instancias que elevan al Excmo. Sr. Ministro de Fomento; la Diputacion acordó acceder á los deseos de los reclamantes.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Itero de la Vega, solicitando autorizacion para construir un puente con la piedra de otro des-

gruido; la Diputacion acordó decir al Alcalde que si el Ayuntamiento y mayores contribuyentes así lo deciden puede hacer de dicha piedra lo que crea mas conveniente.

Dada cuenta del presupuesto de obras que remite el Alcalde de Torremormojon para recaudar de la Caja de Depósitos 600 escudos; la Diputacion acordó aprobar dicho presupuesto.

Dada lectura á la cuenta de estancias causadas por los dementes de esta provincia en el mes de Diciembre último; la Diputacion acordó aprobarla y pagar su importe.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Ayuela, solicitando autorizacion para vender varios terrenos del comun; la Diputacion acordó decir al Alcalde que forme el expediente con arreglo á la circular que obra en su poder y se proveerá.

Dada cuenta de la queja que varios vecinos de Becerril de Campos producen contra el Alcalde por no dar trabajo con igualdad á todos los jornaleros; la Diputacion acordó elevar dicha queja al Sr. Gobernador para que obligue al Alcalde á que los braceros se ocupen todos en ganar su sustento.

Dada cuenta de la pretension de Tomás Redondo, farmacéutico y vecino de Becerril de Campos, en solicitud de que se le satisfagan los medicamentos suministrados á los pobres; la Diputacion acordó decir al Alcalde que pague al pretendiente lo que se le adeude.

Dada cuenta de la pretension de D. Bruno Martin, vecino de San Cebrian de Campos, en solicitud de que se le prorogue con suspension de todo procedimiento el plazo concedido para rendir las cuentas municipales; la Diputacion acordó decir al recurrente que cumpla con cuanto el Alcalde del Ayuntamiento le ordene.

Dada cuenta de la pretension de Vicente Calvo, Braulio Martin y otros vecinos de Villamartin, quejándose de que el Alcalde cesante no ha formado la Junta que debe distribuir las cédulas talonarias; la Diputacion acordó decir al Alcalde que cumpla con todo lo ordenado sobre este particular.

Sesion extraordinaria del dia 13 de Enero de 1869.

Fué aprobada sin discusion el acta de la sesion del dia 8.

Dada cuenta de una mocion suscrita por el Diputado Sr. Gonzalez Dominguez, pidiendo la nulidad de los actos ejecutados por los Alcaldes de Castrejon, Vañes y Arbejal; la Diputacion acordó pasar aquella mocion á la Comision permanente de Gobernacion para que proponga la resolucion que considere mas oportuna.

Dada cuenta de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de Becerril de Campos, Revilla de Campos, Mazuecos, Castromocho, Perales y Villaprovedo para convertir en títulos del tres las inscripciones intransferibles que respectivamente poseen; la Diputacion acordó elevar dichos expedientes al Sr. Gobernador para que este lo remita al Ministerio del ramo.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Valdecañas y del acuerdo del municipio para que se le entreguen las láminas de bienes de propios que le corresponden; la Diputacion acordó que pase á la Administracion de Hacienda para que informe.

Dada cuenta de la pretension del Ayuntamiento de Valoria del Alcor en solicitud de que se le entregue parte de lo que se le adeuda por los bienes de propios vendidos, para el socorro de pobres; la Diputacion acordó pasar dicha comunicacion al Sr. Gobernador como competente en este asunto.

Dada cuenta del expediente formado en Poblacion de Cerrato sobre reclamacion de atrasos de la dotacion del Secretario cesante; la Diputacion acordó pasarle á la Comision permanente de Gobernacion para que proponga la resolucion mas oportuna.

La Diputacion quedó enterada de la comunicacion del Alcalde de Fuentes de Nava en que participa el nombramiento de guardas municipales.

Dada cuenta de la pretension de Mariano Valtierra, vecino de San Mamés, solicitando pension para lactar á una hija; la Diputacion acordó concederle esta gracia por el término de seis meses.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Palacios del Alcor para cortar y vender doce chopos para con su producto socorrer á los jornaleros; la Diputacion resolvió aprobarle y ponerle en conocimiento del Ingeniero.

Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Requena de Campos en solicitud de que se le autorice el descuaje y venta del plantío, la venta de un camino inutilizado y la de un tejár con una casita; la Diputacion acordó pasar á informe del Ingeniero de montes dicho acuerdo respecto al descuaje y decir al Alcalde respecto á lo demás que instruya el oportuno expediente en conformidad á las disposiciones circuladas sobre el particular.

Dada cuenta del expediente instruido por el Alcalde de Villaprovedo para la enagenacion en pública subasta de noventa y cinco obradas del monte; la Diputacion acordó pedir al

Alcalde el certificado en que se acredite que sobre dichos bienes no ha pesado arbitrio alguno.

Dada cuenta del dictámen que ha dado la Comision encargada de examinar el expediente instruido contra Juan Fernandez Plaza sobre exacciones indebidas; la Diputacion conformándose con el expresado dictámen acordó autorizar al Alcalde de Cervatos para que continúe la via de apremio contra el D. Juan por las cantidades que recaudó y para que exija al plazo las sumas que recaudara y exigió á los vecinos, para que estas sean devueltas á sus dueños sin perjuicio de pasar un tanto del expediente á los tribunales ordinarios para que en ellos se exija la responsabilidad en que haya incurrido el D. Juan.

La Diputacion quedó enterada de las comunicaciones de los Alcaldes de Revilla y Nogales de Pisuerga en que participan la toma de posesion de los nuevos Ayuntamientos.

Dada cuenta de la pretension de Antonio Alonso vecino de Boada, solicitando un certificado de la escritura de fianza que presentó al Consejo provincial en el año 1849 para que se le admitiera un sustituto por su hijo Cesareo; la Diputacion acordó expedir dicho certificado.

Dada cuenta del dictámen de la Comision encargada de estudiar la resolucion oportuna á la consulta que hace el Alcalde de Autillo de Campos, acerca de si debe suspender el procedimiento que sigue contra Miguel Urbon ó si debe remitir el expediente al Sr. Gobernador por haber recurrido este al Juzgado y haber dictado un auto suspendiendo el procedimiento; la Diputacion conformándose con dicho dictámen acordó decir al Alcalde de Autillo que no suspenda la via de apremio gubernativa y que haga saber al Urbon que ejecute el pago de lo que adeude sino quiere dar lugar á que le sean vendidos sus bienes.

Dada cuenta de las actas de segunda eleccion del distrito de Olmos de Ojeda y conocida la resistencia que el Alcalde piensa hacer á la toma de posesion de los nuevos Concejales y á ejecutar el escrutinio general; la Diputacion acordó nombrar comisionado que dé posesion al Ayuntamiento si dentro de 24 horas no se hiciese protesta alguna.

Dada cuenta de las actas de Amayuelas de Abajo y Renedo de Valdivia; la Diputacion acordó prestarlas su aprobacion y nombrar comisionado que dé posesion al nuevo Ayuntamiento.

Dada cuenta de las actas de la eleccion de Collazos y Villosilla; la Dipu-

tacion acordó prestarlas su aprobacion.

Dada cuenta de las actas de Villamartin, de las protestas y dictámen de la Comision segun el cual procede la nulidad de dichas actas, el Sr. Anaya otorgada que le fué la palabra dijo. Que todos los actos manifestados por las protestas son anteriores á la eleccion misma y se refieren á la formacion del censo electoral y como esto no invalida la eleccion sino que puede ser causa bastante para que los interesados reunan á los tribunales ordinarios en demanda de sus acciones, y como de anular el acta se anularia el suceso punible, por esa razon y de acuerdo con el municipio, creia que este cuerpo provincial se hallaba en el caso de aprobar las actas de Villamartin; y la Diputacion acordó aprobar dichas actas.

Dada cuenta de la segunda eleccion de la seccion de la Escuela del distrito de Cevico de la Torre; la Diputacion acordó prestarla su aprobacion así como tambien vuelve á aprobar las de la seccion del Ayuntamiento excluyendo de Concejal á Don Fernando Nieto como incapacitado por la ley, mandando sortear para suplir á este entre los cuatro Señores que han obtenido igual número de votos.

Dada cuenta de las actas de eleccion municipal de Perazancas, de las protestas presentadas y del dictámen de la Comision; la Diputacion acordó anularlas, señalar dias para nueva eleccion y nombrar delegado para presidir la Junta preparatoria.

Dada cuenta del expediente de autorizacion que reclama el Juez de esta capital para procesar al sereno Inocencio Alvarez por herida grave que infirió á Claudio Fraile, vecino de Fuentes de Valdepero y del dictámen del oficial del negociado; la Diputacion acordó denegar dicha autorizacion.

Sesion del dia 26 de Enero de 1869.

Fué aprobada sin discusion el acta de la sesion del dia 13.

Dada cuenta de las actas de escrutinio general de Olmos de Ojeda, Gama, San Martin de los Herreros y Santa María de Redondo; la Diputacion acordó prestarlas su aprobacion y nombrar delegados para dar posesion á los nuevos Concejales.

Dada cuenta de la pretension de varios vecinos de Villorquite de Herrera y Santa Cruz del Monte solicitando su segregacion del Ayuntamiento de Villameriel; la Diputacion acordó que se tenga presente para la formacion de los ante-proyectos.

Dada cuenta de la comunicacion y certificado del Ayuntamiento de Dueñas, del que resulta haberse suscrito éste al empréstito nacional de doscientos millones de escudos; la Diputacion acordó quedar enterada.

Dada cuenta de los expedientes formados por los Ayuntamientos de Santillana de Campos, Espinosa de Villagonzalo, Calzadilla de la Cueva, Antigüedad, Boada, Villalumbroso, San Roman de la Cuba y Abia de las Torres, para convertir en títulos del tres sus inscripciones intransferibles; la Diputacion acordó remitirlos al Señor Gobernador con memoria favorable para que les eleve al Ministerio del ramo.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Torquemada, en solicitud de que se le conceda la autorizacion necesaria para disponer de mil escudos consignados en presupuestos del sueldo del Alcalde Corregidor, para pago de tres guardas de campo que el municipio nombró; la Diputacion acordó autorizar dicha transferencia, con tal de que el Ayuntamiento así lo resuelva.

Dada cuenta de la pretension de varios vecinos de Autillo, quejándose del Alcalde porque no les dá trabajo; la Diputacion acordó hacer saber al expresado Alcalde el deber en que está de arbitrar recursos y proporcionar trabajo á la clase proletaria.

Dada cuenta de la pretension de D. Eugenio Perez, Cirujano y vecino de Boadilla de Rioseco, en solicitud de que se le satisfagan los honorarios que devengó por reconocimiento de quintos ante el Consejo provincial; la Diputacion acordó no haber lugar por ahora á lo que solicita.

Dada cuenta de la pretension de Tomás Gonzalez, Alcalde de Boadilla de Rioseco, en solicitud de que se adicione al cargo de la cuenta que rindió de su administracion la cantidad de 184 escudos que se le olvidaron incluir en el mismo; la Diputacion acordó admitir dicha adición participándosele al Ayuntamiento de dicho pueblo para que lo ejecuten.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Becerril de Campos, para aceptar el préstamo sin interés que le hacen algunos vecinos con objeto de socorrer á la clase jornalera; la Diputacion resolvió aprobar dicho acuerdo.

Dada lectura á la cuenta que presentan los Sres. Peralta y Menendez, por un libro con talones que sirvió para el empréstito provincial; la Diputacion acordó pagar su importe.

Dada lectura á la cuenta que presenta el maestro albañil Juan Masa de

las obras ejecutadas; la Diputacion acordó aprobarla y que se pague su importe.

Dada cuenta de la solicitud de Juan Fernandez Plaza vecino de Cervatos, en solicitud de que se suspenda la via de apremio que contra él sigue el Alcalde de dicho pueblo; la Diputacion resolvió que se esté á lo acordado.

Dada cuenta de la pretension de D. Felipe Ruiz, residente en Capillas, en solicitud de que se le pague el mes que devengó á las órdenes del Contador de fondos provinciales á fines del año de 1866; la Diputacion acordó buscar antecedentes y pasarlos con la pretension á la Comision de Hacienda para que proponga lo mas oportuno.

Dada cuenta de la pretension de Clemente Paredes vecino de Villalobon, Gregorio Campillo, de Frechilla, Mariano Gonzalez, Telesforo Torres y Juan Rodriguez vecinos de Fuentes de Nava y Juan Blanco, de San Mamés, en solicitud de que se les otorgue pensiones de lactancia para sus respectivos hijos; la Diputacion otorgó dichas pensiones al primero hasta tanto que cese el padecimiento de la madre del niño, al segundo por término de dos meses, al tercero, cuarto, quinto y sexto por otros tres meses.

Dada cuenta de la pretension de Gregoria Alegre y Josefa Fernandez, residentes en Mazariegos, en solicitud de que se las admita en el Hospital ó en las casas de Beneficencia provincial; la Diputacion acordó acceder á lo pretendido, dando la orden para que ingresen en el Hospital.

Dada cuenta de la solicitud de la Junta municipal de Beneficencia de Manquillos, pretendiendo el ingreso en las Casas de Beneficencia de dos niños huérfanos de padre y madre, y de la resolucion tomada por el Señor Vice-presidente, mandándoles ingresar en dichas casas; la Diputacion acordó aprobar la conducta de este y el ingreso ya realizado.

Dada cuenta de la pretension de Gregorio Patilla, en solicitud de una pension de lactancia; la Diputacion acordó negar aquella hasta que debidamente justifique el estado de pobreza.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luciano del Hoyo Gil, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Hago saber: que por el Procurador Don Pedro Garcia de la Presa, en

nombre de Don Antonino Gomez Calvo, cura párroco de Quintana Diez de la Vega, se acudió á este Juzgado en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis; y hoy lo hace nuevamente solicitando la adjudicacion en pleno dominio de los bienes y rentas de la ex-capellanía colativa familiar que fundó por escritura pública otorgada ante Antonio Ramos, Escribano que fué de esta villa, en trece de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco, Don Estéban Ibañez, cura párroco que fué de dicho Quintana con la advocacion de San Estéban y la única Iglesia del Salvador del mismo, consistente dicha fundacion en dos prados y una tierra, radicantes en término de él, alegando en prueba de su pretension descender el de Don Antonino del primer llamado Santiago Machon, como hijo legítimo que es de Martin Gomez y María Teresa Calvo, nieto de Micaela Machon y Rosendo Calvo, segundo nieto de Bernardo Machon y María Minguez, tercer nieto de Márcos Machon y Paula Martinez, cuarto nieto en fin del mencionado Santiago Machon y María Perez. En su virtud se ha acordado citar y emplazar por este segundo edicto y término de veinte dias á los que se creyeran con derecho á los referidos bienes y verificando la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y su fijacion en esta villa y Quintana Diez de la Vega compareciendo en este Juzgado los que se creyeran con derecho á deducirle en forma por medio de Procurador autorizado y si se creyeran con derecho á dicho dos prados y tierra; apercibidos que de no hacerlo en el término que se señala les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en proveido de este dia en el expediente promovido á instancia de Don Antonino Gomez, cura párroco de dicho Quintana, en solicitud de que se le adjudiquen dichos bienes en pleno dominio, mediante estar vacante dicha capellanía en conformidad á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno y real decreto suspendiendo la ley del cuarenta y uno.

Dado en Saldaña á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Luciano del Hoyo.—Por su mandado, Romualdo Sahuillo Pablos.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, por

renuncia de D. Marcelino Vidal y Seijas que la obtenia, cuya dotacion consiste en 300 escudos pagados del presupuesto municipal, por semestres vencidos, con la obligacion de asistir á cien familias pobres, pudiendo el agraciado convenirse con las doscientas familias restantes de que se compone esta poblacion; pues no hay en ella Médico ni Cirujano.

Los aspirantes á dicha plaza dirijirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villasarracino 5 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Eustaquio Cuadrado.

Ayuntamiento popular de Autillo de Campos.

D. Lorenzo Cacharro, Alcalde popular de la villa de Autillo de Campos.

Hago saber: que esta corporacion municipal asociada de doble número de contribuyentes sacados á la suerte ha acordado en sesion de este dia, crear un partido médico de cuarta clase, de la clase de Doctor ó Licenciado con la dotacion de cuatrocientos escudos satisfechos por trimestres de los fondos municipales con arreglo todo á lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo de 1868. En su virtud se anuncia la vacante de dicha plaza por término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo 1.º art. 27 del reglamento; pudiendo los mismos celebrar contratos particulares con los demás vecinos pudientes.

Autillo 7 de Marzo de 1869.—El Alcalde popular, Lorenzo Cacharro Andrés.—Por su mandado, Gregorio Calvo Ballesteros, Secretario.

Ayuntamiento popular de Bascos de Ojeda.

Instalada la Junta pericial que ha de ocuparse en la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1869 al 70, y con el fin de que la expresada junta tenga á la vista cuantos datos son necesarios para proceder con la debida equidad en la derrama de la indicada contribucion, se hace preciso que los contribuyentes sujetos al pago de dicha contribucion en este

distrito municipal, presenten las relaciones de alta ó baja que haya sufrido la riqueza imponible en la Secretaría del Ayuntamiento, en el improrogable término de quince días desde el que tenga lugar este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado este plazo no serán oídas reclamaciones.

Báscos de Ojeda 7 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Pedro Estalayo.—Gerónimo Romero, Secretario.

Ayuntamiento popular de Villalcon.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que todos los propietarios y colonos que posean fincas sujetas al pago de dicha contribucion presenten en la Secretaría de esta corporacion en el término de diez días las relaciones que acrediten las alteraciones que haya sufrido la propiedad enclavada en este pueblo jurisdiccional, acompañando á las mismas los títulos que acrediten hallarse satisfecha la Hacienda pública de los derechos correspondientes, sin cuya circunstancia no serán admitidas ni oídas sus reclamaciones de agravio.

Todo lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S., suplicándole se digne insertarlo en el *Boletín oficial* de esta provincia para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villalcon 4 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Lorenzo García.

Ayuntamiento popular de Villaturde.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de 1869 á 70, se hace preciso que los terratenientes así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de la corporacion en el término de diez días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones que acrediten las alteraciones que hayan sufrido en la propiedad, haciendo constar al mismo tiempo haberse satisfecho los derechos que previene la Real orden de 15 de Abril de 1864, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho término no serán admitidas ni oídas sus reclamaciones.

Villaturde 5 de Marzo de 1869.—

El Alcalde popular, Leon Quijano.—
El Secretario, Lucas Acimas.

Ayuntamiento popular de Poza de la Vega.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion de esta provincia se venden en pública subasta el día 14 y 15 del actual 180 álamos destinados sus productos para costa de caminos vecinales de este. Las personas que quieran interesarse en la compra de dichos álamos se presentarán en dichas alamedas los días señalados.—El Alcalde, Rafael Martin.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda hacer la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles que corresponda á este distrito para el año económico de 1869 á 1870, se hace saber que todos los contribuyentes que poseen bienes en este distrito, sujetos á esta contribucion sea en propiedad ó arrendamiento presenten relaciones de alteraciones que haya sufrido la riqueza desde el año último en el término de quince días del anuncio de este en el *Boletín oficial*, el que no lo verifique en dicho término no se le oirá en sus reclamaciones de agravios aun cuando estas resulten por su morosidad.

Poza de la Vega 5 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Rafael Martin.

Ayuntamiento constitucional de Pino del Rio.

Para que la junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del amillaramiento y formacion del apéndice que ha de servir de base en la derrama de contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que en el presente año hubiesen sufrido alteracion en su riqueza tributaria, presenten relaciones que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten, ni serán oídas las reclamaciones de agravio.

Pino del Rio 7 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Donato Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

Para que la junta pericial pueda

formar la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se hace indispensable que los propietarios y colonos que poseen fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de esta villa presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días despues de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las correspondientes relaciones de altas y bajas que hayan sufrido aquellas y pasado dicho término y no presentando la referida relacion no se oirá ninguna reclamacion.

Riveros de la Cueva 6 de Marzo de 1869.—El Secretario, Miguel Lopez.

Ayuntamiento popular de Villalaco.

Para que la junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones que acrediten las alteraciones que hayan sufrido su propiedad.

Villalaco 5 de Marzo de 1869.—
El Alcalde, Pablo Sierra.

Ayuntamiento popular de Villamorco.

Para que la junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones que acrediten las alteraciones que haya sufrido su propiedad; trascurrido que sea el término señalado sin haberlo verificado no serán admitidas ni oídas sus reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Villamorco 28 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Bruno Mozo.

Ayuntamiento popular de Hontoria de Cerrato.

Llegada la época en que la Junta pericial proceda á la rectificación del amillaramiento, y formacion del apéndice que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1869-70; se hace preciso, que los propietarios, colonos y demás que por cualquiera concepto posean fincas rústicas, urba-

nas y demás que se hallen sujetas, á dicha contribucion, presenten en la Secretaria de esta Corporacion municipal, y en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones que acrediten las variaciones que haya sufrido la propiedad enclavada en este término jurisdiccional; haciendo constar á la vez haber satisfecho los derechos á la Hacienda en el registro de la propiedad, que por las mismas hayan devengado.

Hontoria 28 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Angel Ayuso.

Ayuntamiento popular de Respenda.

Para que esta Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento y su apéndice para la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1869 á 1870, ordenase á todos los propietarios, colonos y administradores que posean y cultiven fincas sujetas á dicha contribucion en este distrito municipal, presenten dentro del término de quince días á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* en la Secretaria de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones con los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos que hayan devengado á la Hacienda, segun la orden de 13 de Abril de 1864 y otras anteriores bajo no ser oídas sus reclamaciones en otro caso.

Respenda 5 de Marzo de 1869.—
El Alcalde popular, Leon García.

Anuncios particulares.

VENTA DE LEÑAS.

El Lunes 15 del corriente y hora de las doce de su mañana tendra lugar en pública subasta y pujas á la llana la venta de las leñas, resultado de la corta de las cuatro suertes denominadas Praduno, Camposas, Cárcabo de la mula y el Roble, que componen el monte llamado de los Villanes, propio del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, sito en término municipal de Villanuño, partido judicial de Saldaña, dicho remate tendrá lugar en la espresada villa de Saldaña y casa de D. Ricardo Gutierrez, Administrador de S. E. Los sujetos que quieran interesarse, acudan á dicho punto donde está de manifiesto el pliego de condiciones bajo el que se hará la subasta. 1-2

Francisco Valiente, sucesor de Gregorio Ilera, vecino de esta Ciudad, sus profesiones ú oficios alfarero, paraguero, abaniquero y otros mecanismos, ofrece nuevamente á sus favorecedores sus servicios como anteriormente lo tiene acreditado, todo sumamente á precios arreglados, tanto en su fabrica como en la tienda. 1-2

El día 3 del corriente mes desapareció de una de las posadas de Villada un pollino de las señas que á continuacion se espresan. De seis á siete años, buena alzada, pelo cardino oscuro, bastante largo, capon, esquilado á raya, tiene una pinta blanca en el brazuelo izquierdo. La persona en cuyo poder se encuentre se dignará avisar á su dueño Pablo Esteban, vecino de Boada de Campos. 1-2